



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR/PROFESORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS DE AÑOVER DE TAJO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, a tiempo parcial, de una plaza de profesor/a de educación de adultos para la impartición de las materias correspondientes a la educación básica para personas adultas.

La duración del contrato será hasta el 1 de septiembre de 2017, con una jornada de trabajo de 25 horas semanales repartidas de lunes a viernes.

La contratación se ajustará a la normativa vigente en materia laboral.

La presente convocatoria se hará pública mediante oferta de empleo en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento (www.anoverdetajo.es).

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de otros Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como extranjeros con residencia legal en España. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que los habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán dominar el castellano, pues deberán de comunicarse con los alumnos de la escuela de adultos.

b) Estar en posesión del Título de Magisterio en cualquiera de sus especialidades. O bien, en su defecto, contar con experiencia como Profesor en Centros o Aulas de Educación de Adultos autorizados por las Administraciones competentes, debiendo contar en este caso con el título de Licenciatura o equivalente y el Certificado de Aptitud Pedagógica correspondiente, o bien, en el caso de aspirantes con Título de Grado, en el máster en enseñanza secundaria.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en el Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en ella manifestarán que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. A la instancia se deberá adjuntar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y demás datos de contacto a efectos de notificaciones.

Igualmente deberán relacionarse en la instancia los méritos que a efectos de concurso aleguen los aspirantes, debiendo acompañarse en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, los documentos acreditativos de tales méritos que están establecidos en la Base Sexta de la presente convocatoria. No podrán tenerse en cuenta por el Órgano Calificador méritos que no hayan sido alegados previamente y suficientemente acreditados.

El plazo de presentación de instancias será hasta el día **12 DE DICIEMBRE** de 2016, a las 14:00 horas, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación de la presente convocatoria en la Oficina de Empleo correspondiente y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añover de Tajo, debiendo efectuarse esta presentación en el registro general de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página Web, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma.



QUINTA. ÓRGANO CALIFICADOR.

El órgano calificador, estará constituido por cinco trabajadores laborales o funcionarios con titulación igual o superior a la exigida en el presente proceso selectivo (atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), entre los que ejercerá las funciones de Secretaría, el Secretario de la Corporación. El nombramiento de los titulares y respectivos suplentes será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Será de aplicación respecto de la recusación de los miembros del órgano calificador lo dispuesto en el artículo 24 en relación con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso y se valorarán los méritos alegados por cada aspirante con arreglo al siguiente baremo:

1. MÉRITOS ACADÉMICOS hasta un máximo de 6 puntos:

1.1 Por titulación:

- De titulaciones regladas del mismo o superior nivel, diferentes a la presentada para acceder a la plaza, hasta un máximo de 2 puntos.

- INGLÉS B1, 2 puntos

- INGLÉS B2 o superior, 4 puntos.

Se acreditarán mediante la aportación de los títulos académicos correspondientes.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo a las siguientes reglas:

2.1 Por servicios prestados en la Administración como Profesor de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria, en centros o aulas de educación de adultos autorizados por la Administración Autonómica competente: 0,5 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2 Por servicios prestados en la Administración Local de Añover de Tajo como Profesor de Primaria y/o Secundaria: 0,1 puntos/mes, hasta un máximo de 1 punto.

2.3 Por servicios prestados a la Administración o Centros privados como Profesor de Primaria y/o Secundaria: 0,2 puntos/mes, hasta un máximo de 1 punto.

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

La puntuación final vendrá determinada por la correspondiente a los méritos.

3. REGLAS DE VALORACIÓN.

a) Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación dentro del plazo de admisión de solicitudes, de los documentos justificativos de los mismos, en los términos indicados en las presentes Bases, debiendo ser originales o copias debidamente compulsadas. En el caso de que se



aleguen méritos, pero no se aporte documentación acreditativa alguna de los mismos, no se realizará requerimiento de subsanación alguno, quedando sin valorar dichos méritos.

b) La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de la Administración competente, o bien mediante contrato de trabajo unido a Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.

Si el contrato no aportara todos los datos necesarios para valorar el mérito a que se refiere, deberá adjuntarse certificado de la Administración correspondiente completando o aclarando los extremos necesarios.

c) Los cursos de formación se valorarán si consta su duración en horas. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, encuentros, debates u análogos no serán objeto de valoración.

d) En caso de empate en puntuación final, la ordenación en la lista de la Bolsa de Empleo se resolverá aplicando de forma sucesiva los siguientes criterios:

1. Prioridad en la puntuación obtenida en MÉRITOS ACADÉMICOS.
2. Prioridad en la puntuación obtenida en EXPERIENCIA PROFESIONAL.

3. En caso de continuar el empate, se sorteará para designar la letra por orden alfabético.

SÉPTIMA. PROPUESTA DEL ÓRGANO CALIFICADOR.

Finalizada la práctica del concurso, se publicará la relación de aspirantes que han superado el mismo, elevándose a la autoridad competente la propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese obtenido la puntuación superior, creándose una bolsa de trabajo con los aspirantes siguientes de mayor a menor puntuación obtenida. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La propuesta del Órgano Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación por el Ayuntamiento del anuncio relativo a los resultados del procedimiento selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.



NOVENA.DISPOSICIÓN FINAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añover de Tajo. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado: Alberto Rodríguez Parra

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO